



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00154-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 18 setiembre de 2024

El Informe Legal N° 632-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 29/08/2024; Proveído N° 00694-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/08/2024; Informe N° 1897-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 23/08/2024; Proveído N° 00673-2024-MPHCO-GAF, de fecha 21/08/2024; Informe N° 1072-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 20/08/2024; Informe N° 00624-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 13/08/2024; Informe N° 1455-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 07/08/2024; Expediente N° 202428349, de fecha 18/06/2024; sobre reconocimiento de pago de ejercicios presupuestales anteriores 2022, a favor de YANET DELINA ALANIA RAMOS – GERENTE GENERAL DE INVERSIONES D&R E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como: "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00154-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000977, de fecha 11/11/2022, se contrata a la Empresa INVERSIONES D&R E.I.R.L., con RUC N° 20608980262, para la entrega de útiles de oficina, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529, por la suma de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), con plazo de entrega por cinco (05) días calendario y garantía de 06 de meses;

Que, mediante Carta N° 002-2022-D&R/YDAR-GG, de fecha 14/11/2022, Yanet Delina Alania Ramos - Gerente General de la Empresa Inversiones D&R E.I.R.L., solicita el pago correspondiente por la adquisición de útiles de oficina: papel bond, archivadores de cartón plastificado, engrapador de metal tipo alicate, perforador manual, en mérito a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000977, de fecha 11/11/2022;

Que, mediante Carta N° 041-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL/SO, de fecha 12/12/2022, el Gerente General de Consurge Ingeniería y Afines S.C.R.L., remite conformidades por la adquisición de útiles de oficina para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529, emitidas por el jefe de supervisión de obra y el residente de obra;

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Acta de Conformidad de Bienes N° 158-2022-MPHCO-GDLOT/SGEP, correspondiente a la Orden de Compra N° 000977, de fecha 11/11/2022;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00154-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 00665-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 18/04/2023, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, que habiéndose dado conformidad mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 158-2022-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 28/12/2022 y estando todos los documentos de sustento; se reitera la conformidad de pago a la Orden de Compra N° 000977, de fecha 11/11/2022, a favor de la Empresa Inversiones D&R E.I.R.L., con RUC N° 20608980262, por el monto de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), no determinando penalidad alguna a la prestación por haber cumplido con los plazos establecidos en la orden

Que, mediante Informe N° 0499-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 20/04/2023, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, reitera conformidad de pago por Orden de Compra N° 977-2022, al haberse emitido el Acta de Conformidad de Bienes N° 158-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 29/12/2022, a favor del proveedor Inversiones D&R E.I.R.L.;

Que, mediante Expediente N° 20242839, de fecha 18/06/2024, Yanet Delina Alania Ramos - Gerente General de Inversiones D&R E.I.R.L., solicita el pago correspondiente por la adquisición de útiles de oficina: papel bond, archivadores de cartón plastificado, engrapador de metal tipo alicate, perforador manual, en mérito a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000977 de fecha 11/11/2022;

Que, mediante Informe N° 1072-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 20/08/2024, se remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, corresponde el reconocimiento de deuda y el pago a favor de la EMPRESA INVERSIONES D&R E.I.R.L., por la adquisición de útiles de oficina para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DE LA DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529, por el monto de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 1897-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 23/08/2024, la Subgerente de Presupuesto (e) hace de conocimiento al Gerente de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo a sus funciones y competencias, otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 04555; para el pago del Reconocimiento de Deuda antes indicado;

Que, mediante Proveído N° 00694-2024-MPHCO/GAF de fecha 27/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y solicita que se emita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 632-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 29/08/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; que habiendo revisado los actuados que obran en el presente expediente, ADVIERTE que, con Expediente N° 20242839, de fecha 18/06/2024, Yanet Delina Alania Ramos, Gerente General de Inversiones D&R E.I.R.L., solicita el pago correspondiente por la adquisición de útiles de oficina: papel bond, archivadores de cartón plastificado, engrapador de metal tipo alicate, perforador manual, en mérito a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000977 de fecha 11/11/2022. Siendo que, con Carta N° 041-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL/SO, de fecha 12/12/2022, el Gerente General de Consurges Ingeniería y Afines SCRL, remite escrituras por la adquisición de útiles de oficina para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DE LA DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529, emitidas por el jefe de supervisión de obra y el residente de obra; asimismo, con Acta de Conformidad de Bienes N° 158-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 29/12/2022, a favor del proveedor Inversiones D&R E.I.R.L., se indica la conformidad otorgada por la Subgerente de Ejecución de Proyectos y por la Gerencia de desarrollo Local y Ordenamiento Territorial

De ello, se advierte que, la empresa Inversiones D&R E.I.R.L., efectivamente, ha cumplido con la entrega de los bienes, útiles de oficina a favor de la Entidad, conforme se acredita con la documentación que obra en el expediente; así como, el Informe N° 1072-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 20/08/2024, informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde el reconocimiento de deuda y el pago a favor de la Empresa INVERSIONES D&R E.I.R.L., por la adquisición de útiles de oficina para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DE LA DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529, por el



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00154-2024-MPHCO-GAF

monto de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento; precisándose que la entrega de útiles de oficina ha sido realizado como acto de buena fe por parte de la empresa antes citada; advirtiéndose que, su pretensión se encuentra comprendida dentro del marco de una contratación menor o igual a ocho (8) UIT; en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco".



Por lo expuesto, el servicio por adquisición de útiles de oficina para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DE LA DISTrito DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (conforme se ha precisado en el párrafo que antecede del presente caso concreto); los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 04555, el cual se adjunta al presente expediente; debido que, la prestación del servicio antes detallado, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por la empresa contratada para la supervisión de la obra en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.



Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales – Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...)"; concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; y, con lo dispuesto en el numeral 15.1, que señala: "Las Áreas Usuarias, como responsables de emitir la conformidad por el bien adquirido, tendrán un plazo de un (01) día, para hacer llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que se realice el devengado"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido, de conformidad a lo establecido en el numeral 8), 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Sr. YANET DELINA ALANIA RAMOS – GERENTE GENERAL DE INVERSIONES D&R E.I.R.L., por el monto de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), por la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTrito DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO: ETAPA: CALLE TINGO MARÍA Y CALLE YURIMAGUAS", con CUI N° 2176529; en merito a



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00154-2024-MPHCO-GAF

CUI N° 2176529; en merito a la Acta de Conformidad de Bienes N° 158-2022-MPHCO-GDLOT/SGEP, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 0000004555; y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 632-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 29/08/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000004555, Meta 00028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.3.23.25 - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer Garcia Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA